

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE.

Las suscritas, Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 8, 9, 14 Y 18 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Promover la operación de un mayor número de Bancos de Alimentos en cada demarcación territorial, dependiendo del tamaño y condiciones de su población para garantizar el derecho a la alimentación, con la participación coordinada entre autoridades y establecimientos mercantiles.

Por otro lado, se actualizan las definiciones referentes a las alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México para armonizar la ley con los términos establecidos en la Constitución local.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

La integración del Estado moderno se originó como respuesta a las crecientes necesidades de las sociedades que, por su crecimiento exponencial, requerían de una estructura mejor organizada enfocada en atender los problemas no sólo de un estrato social, sino de todas las personas sin distinción.

En este sentido, el pacto social que dio pie al surgimiento del Estado determinó la vinculación bipartita entre gobierno y gobernados para afrontar en conjunto todo tipo de carencias, siendo las prioritarias aquellas consideradas como vitales para la supervivencia de una persona, como son el comer, beber y dormir, sin mencionar que en la actualidad también se consideran como necesidades básicas el trabajo, la vivienda y la seguridad.

El análisis de las necesidades humanas se ha abordado desde diversos marcos teóricos, modificándose las pasturas desde el siglo XX cuando se incluyeron nuevas nomenclaturas debido a la revolución tecnológica y el cuestionamiento al Estado de bienestar, siendo una de éstas la perspectiva funcionalista la cual establece que "la sociedad es un sistema complejo cuyas diversas partes funcionan conjuntamente para generar estabilidad y solidaridad, esta perspectiva entiende que las necesidades humanas motivan las acciones organizadas y crean instituciones que ayudan a satisfacer las necesidades de los individuos. A medida



que las necesidades se vuelven más complejas se desarrollan en las estructuras sociales complejas...1".

Como se observa, el Estado responde a las necesidades de la sociedad, mismas que cada vez crecen en número y grado de dificultad debido a la cantidad de población que aumenta exponencialmente.

El Estado moderno ha reconocido diversos derechos que representan las necesidades más sensibles para la sobrevivencia del ser humano, siendo uno de ellos el derecho a la alimentación.

México es uno de los países cuya estructura institucional obliga a que las políticas públicas incluyan los términos para proveer a la población las condiciones óptimas de acceso a una alimentación sana, además de garantizar la disponibilidad de los alimentos.

Para ello, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho a la alimentación de forma explícita en su artículo cuarto, en el cual se establece que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará²".

Consecuentemente el mismo documento fortalece los mecanismos de protección para los sectores en situación vulnerable, obligando a la Federación, los Estados y Municipios a desarrollar las políticas públicas encaminadas al apoyo nutricional de los indigenas y familias migrantes mediante programas de alimentación, con especial atención a la población infantil.

² Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. LXIII Legislatura, Artículos 2º y 4º. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 150917.pdf

¹ Puig, Monserrat, Pilar Sabater y Nuria Rodríguez. Necesidades humanas: evolución del concepto según la perspectiva social. Aposta Revista de ciencias sociales, Universidad de Barcelona, España, no. 54, Julio, Agosto y Septiembre, 2012. Disponible en: http://www.redalyc.org/html/4959/495950250005/



A nivel nacional, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó un informe que indica una reducción en los niveles de carencia por acceso a la alimentación que en 2016 llegó a un 20.1% de la población; en el mismo año la *Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo* era de 21.4 millones³, es decir, que se trata de personas que están en riesgo de morir de hambre por no tener un ingreso suficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

Para el caso de la Ciudad de México, el CONEVAL reporta que la población en situación de pobreza ascendía a casi el 28% del total⁴, mientras que se contabilizaron 155 mil personas que se encontraban en situación de pobreza extrema⁵.

Lo anterior es resultado del aumento del costo de la vida en la ciudad, de tal forma que los ingresos de las familias han sufrido reducciones en su poder adquisitivo, afectando a quienes tienen menos ingresos.

Así lo demuestra la última medición del CONEVAL sobre el porcentaje de población con ingreso laboral inferior al valor de la canasta alimentaria, el cual señala que para la Ciudad de México el ingreso laboral per cápita real mostró una disminución anual de 14.0% entre el cuarto trimestre de 2016 y el cuarto trimestre de 2017, al pasar de \$2,575.41 a \$2,214.99. Como consecuencia, la población con un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínimo aumentó de 31.1% a

³ CONEVAL. CONEVAL INFORMA LA EVOLUCIÓN DE LA POBREZA 2010-2016. Cludad de México, 30 de agosto de 2017, p. 6. Disponible en:

http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf

⁴ Cárdenas Elizalde, María del Rosario, Fernando A. Cortés Cáceres y otros, "Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018", CONEVAL, México, 2018, pág. 28. Disponible en: https://www.coneval.org.my/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS 2018.pdf

⁵ CONEVAL, "Porcentaje, número de personas y carencia promedio por indicador de pobreza Ciudad de México, 2010-2016", México. Disponible en:



37.9%, es decir, un incremento de 21.7% entre el cuarto trimestre de 2016 y el mismo periodo de 2017⁶.

2. El desperdicio de alimentos

En 2017 el entonces Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, señaló que si bien no se tiene una cifra exacta, se calcula que una cuarta parte de alimentos en buen estado para su consumo en la Ciudad terminan en la basura, especialmente frutas y verduras, mientras que 26 mil familias de la capital padecen hambre⁷.

Tan sólo en la Central de Abastos de la Ciudad de México se estima que diariamente se generan 600 toneladas de basura, de las cuales 70% son residuos orgánicos de donde aún se pueden encontrar alimentos aptos para el consumo humano, situación que ha propiciado que la administración de la central en coordinación con el Banco de Alimentos de la Central de Abasto, realicen actividades de concientización en las 9 mil 500 bodegas y locales para promover la donación de productos⁸.

La sociedad civil se ha organizado en la figura del Banco de Alimentos para apoyar en la resolución del problema de desperdicio de alimentos, mismos que operan en todo el país incluyendo la Ciudad de México.

Uno de los Bancos de Alimentos con mayor tiempo en operación es el conocido como "Alimentos para Todos" (APT), fundado hace más de 20 años y cuya alianza

⁶ CONEVAL, "Porcentaje de población con ingreso laboral inferior al valor de la canasta alimentaria", México. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/itlp.aspx ⁷ ¿Cuánta comida desperdiciamos los chilangos. Revista Chilango, 10 de marzo de 2017. Disponible en: http://www.chilango.com/ciudad/desperdicio-comida-basura-ciudad-mexico/

Miranda, Fanny, "Rescatan alimentos y dan de comer a 21 mil personas", Diario Milenio, México, 9 de junio de 2017. Disponible en: http://www.milenio.com/region/rescatan-alimentos-comer-personas-central abasto-cdmx-milenio-casa hogar-milenio 0 971902820.html



con la Central de Abastos, empresas de la industria alimentaria y cadenas de supermercado, han permitido salvar de la pérdida 900 toneladas mensuales de comida y así beneficiar a 60 mil personas semanal o quincenalmente en la Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos⁹. No obstante, la cantidad de alimentos recuperados en la Ciudad de México sigue siendo mucho menor a la que se desperdicia, pues los bancos de alimentos resultan insuficientes para recolectar los productos que desperdician restaurantes, centros comerciales, hoteles, mercados, entre otros.

Los esfuerzos por evitar el desperdicio de alimentos contrastan con la crisis de pobreza laboral registrada en la Ciudad de México, en donde aumentó el porcentaje de personas que no pueden adquirir la canasta básica alimentaria, pues en esta entidad el 37.9% de la población que recibe ingresos se encuentra en esta condición¹⁰.

En el mismo sentido, el Diagnóstico de la seguridad alimentaria y nutricional en la Ciudad de México publicado en 2016 incluyó criterios para evaluar la condición en la cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de

⁹ Medina, Daniela, "La comida no es basura: México, entre el hambre y el desperdicio de alimentos", Sin embargo.mx, México, 28 de abril de 2017. Disponible en: http://www.sinembargo.mx/28-04-2017/3202291

Martínez, Thamara, "A cada 4 de cada 10 trabajadores no les alcanza para comprar la canasta alimentaria: Coneval", Diario El Economista, México, 14 de febrero de 2018. Disponible en:

https://www.eleconomista.com.mx/economia/A-4-de-cada-10-trabajadores-no-les-alcanza-para-comprar-lacanasta-alimentaria-Coneval-20180214-0061.html



bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo¹¹, obteniendo los siguientes datos¹²:

[...] En 2012, 38.6% de los hogares se encontraba en condición de seguridad alimentaria, 40.2% en inseguridad leve y 21% de los hogares de la Ciudad de México en condición de inseguridad alimentaria moderada o severa, ubicándose en el cuarto lugar entre las entidades con la menor proporción de hogares en dicha condición. [...]

[...] análisis sobre las experiencias de seguridad e inseguridad alimentaria de 1,785 hogares; ajustando por el factor de expansión, esta información es representativa de 2,542,000 hogares de la Ciudad de México. De esta forma, se observa que la prevalencia de inseguridad alimentaria en cualquiera de sus modalidades es de 29.4%; 16.5 en inseguridad leve, 9.3 en inseguridad moderada y 3.5 en inseguridad severa.

En términos de carencia en el acceso a la alimentación, esto significa que el 12.9% de los hogares en la Ciudad de México presentan dicha condición, lo que equivale a 326,000 hogares [...]

En contraposición de las condiciones alimentarias de los grupos vulnerables, las cifras relacionadas con los alimentos que son desperdiciados y que podría utilizarse para aumentar la eficacia de las medidas implementadas para acercar los alimentos a los más desfavorecidos, señalan que podría cubrirse la necesidad alimentaria de al menos 7 millones de personas en todo el país.

¹¹ Programa Especial para la Seguridad Alimentaria. Seguridad alimentaria nutricional: Conceptos básicos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Febrero, 2011. Disponible en: http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf

¹² SEDESO. Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México, 2016, pág. 31-32. Disponible en:



A nivel global se calcula un desperdicio de comida que alcanza los 1,300 millones de toneladas de alimentos al año, lo cual equivale a un tercio de los alimentos producidos para el consumo humano. Tan sólo en América Latina se pierden hasta 127 millones de toneladas de alimentos anualmente¹³, de acuerdo con la FAO, y en México se ha calculado que se desperdician aproximadamente 20.4 millones de toneladas de alimentos al año, lo que representa un desperdicio por persona de 170 Kg anuales, mismos que podrían cubrir la demanda de 7.4 millones de personas en pobreza y carencia alimentaria¹⁴.

Al deficiente acceso a los alimentos de grupos importantes, se suma la desnutrición crónica infantil aún por atender, al igual que la alta prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos. La doble carga de la malnutrición impide el adecuado desarrollo físico e intelectual del individuo al mismo tiempo que aumenta el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, con grandes costos directos e indirectos para las familias y la sociedad.

Las últimas estimaciones de la FAO dan cuenta de un aumento de la subalimentación a nivel global, aumentando en el último año 38 millones de personas, pasando de 777 millones en 2015 a 815 millones en 2016, siendo el 11% de la población global.

Bajo estas condiciones, la ONU estableció en la Meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que para el año 2030 el desperdicio mundial de alimentos debe reducirse a la mitad, pero para lograrlo es necesario que todos los niveles de gobierno, con apoyo de la sociedad, trabajen en conjunto para alcanzar el objetivo.

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. Febrero de 2016, p. 4. Disponible en: http://www.fao.org/3/a-i5504s.pdf

¹⁴ Aguilar, Genaro. Presentación del informe "Pérdidas y Desperdicios de Alimentos en México". México, diciembre 7, 2017. Disponible en: http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-12-07/mexico-desperdicia-mas-20-millones-toneladas-alimentos-ano/



En México los gobiernos locales ya han dado muestra de atención al problema del desperdicio de alimentos, fomentando la donación de aquellos productos en condiciones de ser consumidos.

De las 32 entidades federativas, 11 cuentan con legislaciones referentes al tema, incluyendo a la Ciudad de México, quedando 21 estados de la República que no tienen leyes específicas al respecto.

Además, en los 11 estados señalados, 10 especifican en sus leyes las atribuciones conferidas a las autoridades encargadas de aplicar las sanciones determinadas en las leyes correspondientes, mientras que 9 de las leyes locales se enfocan en el tema de la donación y 2 en el tema de la prevención del desperdicio de alimentos. Para un mejor entendimiento, se incluye el siguiente cuadro:

Entidades que consideran acciones para evitar el desperdicio de alimentos en su estructura normativa

Entidades que cuentan con normatividad para evitar el desperdicio	11 de 32			
de alimentos				
Estados que cuentan con leyes para evitar el desperdicio de	alimentos:			
Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila,				
Colima, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas.				
Legislaciones locales en donde se señalan sanciones				
(No se consideran en Colima)				
Leyes locales enfocadas en fomentar la donación altruista				
Leyes locales que establecen la prevención del desperdicio de	2			
alimentos				



En este contexto, en la Ciudad de México se cuenta con la *Ley para la Donación Altruista de Alimentos* vigente desde 2017, en la cual se prohíbe el desperdicio de comida apta para el consumo humano. Pero su verdadero objetivo no es establecer sanciones para quienes violen este lineamiento, sino promover la cultura de no desperdicio entre empresas y ciudadanos para que las donaciones de alimentos crezcan y se beneficie la labor de los bancos de alimentos.

Considerando la gran labor de estos organismos y que se reconoce en la ley mencionada, en el Partido Verde respaldamos los esfuerzos realizados por la sociedad civil que ha atendido el llamado para apoyar a quienes menos tienen.

3. Cuadro comparativo del texto actual y las modificaciones propuestas

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO			
ARTÍCULO 2 Esta Ley tiene por objeto:	ARTÍCULO 2 Esta Ley tiene por objeto:			
Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado;	I a III			
II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Cuidad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida. III. Contribuir a satisfacer las				



necesidades	alimentarias	de	la
población vuln	erable.		

Sin correlativo

IV. Garantizar el derecho alimentación medio por de colaboración autoridades entre locales establecimientos comerciales como las centrales de abasto. mercados. tiendas autoservicio, hoteles y restaurantes para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Alimento. Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos líquidos, naturales transformados. que por sus características. aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas.
- II. Alimento Susceptible de Donación
 Altruista. Todos los productos de
 cualquier naturaleza, sólidos o Ilquidos,
 naturales o transformados que tiene las
 mismas garantías de inocuidad
 alimentaria que los aptos para consumo

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Alcaldías.- Órganos Político Administrativos de las demarcaciones Territoriales.

(Se recorren los siguientes en su orden el orden subsecuente)

l. a III. [...]



humano, no comercializables y/o excedentarios, tendientes para su distribución gratuita;

III. Altruismo.- Acción de carácter individual o colectiva mediante la cual se ayuda voluntariamente a la población menos favorecida de la Ciudad de México;

IV. ALDF.- Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V. Bancos de Alimentos.Organizaciones públicas, sociales o
privadas establecidas en la Ciudad de
México, sin fines de lucro, cuyo objetivo
es recuperar, recolectar y recibir en
donación los alimentos aptos para
consumo humano para la distribución
en favor de los beneficiarios.

VI. Beneficiario.- La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.

VII. Delegaciones.- Órganos Político Administrativos de las demarcaciones Territoriales.

VIII. Desperdicio de Alimentos.- Son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano.

IX. Donante.- Persona física o moral que dona a título gratuito a las

IV. Se deroga.

V a VI [...]

VII. Se deroga.

VIII.- Congreso de la Ciudad de México.- Poder legislativo de la Ciudad de México. (Se recorren los siguientes en su orden)

IX a X [...]



instituciones, alimentos aptos para el consumo humano.

- X. Donatario.- Organizaciones sin fines de lucro y con reconocimiento o registro oficial, que contribuya a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecidas.
- XI. Institución.- Las instituciones de beneficencia pública, privada, asociaciones civiles y organizaciones con reconocimiento oficial.
- XII. Ley.- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

XIII. SEDESO. A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

XI. Establecimientos comerciales: Lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesada, entre los que se cuentan, de manera enunciativa y no limitativa, centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles y restaurantes;

(Se recorren los siguientes en su orden)

[...]

XII a XIV [...]

ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales: I. Crear una Cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos.

II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de éstos. III. Garantizar la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de

ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

I a IV [...]



una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos:

IV. Fomentar y promover las propuestas de los ciudadanos y sus organizaciones para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, así como estimular las aportaciones libres y voluntarias de alimentos.

Sin correlativo

V. Garantizar la operación de al menos un Banco de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad;

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la SEDESO formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria:
- II. Promover la donación altruista de alimentos aptos para el consumo humano entre los consumidores y los sectores público, social y privado.
- III. Desarrollar, promover y evaluar los programas específicos de donación altruista de alimentos;

II. Promover la donación altruista de alimentos aptos para el consumo humano entre los consumidores y los sectores público, social y privado, particularmente para las zonas de alta marginación y las comunidades con mayor vulnerabilidad que las autoridades competentes determinen.



- IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;
- V. Fomentar en el sector privado la importancia y los beneficios de la donación altruista.
- VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre el aprovechamiento y donación de alimentos.
- VII. Promover y fomentar la participación social en el aprovechamiento y donación altruista de alimentos.
- VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos, que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX.
- IX. Supervisar que el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley;
- X. Promover la celebración de convenios para incentivar la donación de alimentos y la solución de problemas.
- XI. Realizar un informe y evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos.
- XII. Impulsar la creación y fortalecimiento de Bancos de Alimentos, enfocados al manejo y aprovechamiento de las donaciones altruistas.



ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Delegaciones:

I a III [...]

IV. Operar la infraestructura a su cargo en la promoción e implementación de acciones en favor de la donación de alimentos en su demarcación para la población menos favorecida.

Sin correlativo

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Alcaldías:

I a [][[...]

IV. Operar la infraestructura a su cargo en la promoción e implementación de acciones en favor de la donación de alimentos en su demarcación para la población menos favorecida, así como promover la participación activa de los ciudadanos como voluntarios en los bancos de alimentos.

V. El establecimiento de medidas que permitan a la población vulnerable acceder a los Banco de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad;

VI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para cumplir con el



	objetivo de garantizar la operación de los Bancos de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o comunidades con mayor vulnerabilidad;
	VII En coordinación con los establecimientos comerciales, promoverán la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo.
ARTÍCULO 9 Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:	ARTÍCULO 9 Corresponde al Congreso de la Ciudad de México: []
ARTÍCULO 14 Corresponde a los Beneficiarios: I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;	ARTICULO 14 Corresponde a los Beneficiarios: [a II []
II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con las Delegaciones establecerá la SEDESO. III. Los beneficiarios recibirán de los	Quienes sean beneficiarios de programas de asistencia social, por ningún motivo serán excluidos de la donación de alimentos.



Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESO, las delegaciones y los Donatarios.	
[]	
ARTÍCULO 18 Corresponde a los	ARTÍCULO 18 Corresponde a los
Bancos de Alimentos:	Bancos de Alimentos:
laX[]	laX[]
XI. Las demás que determine esta Ley.	XI. Contar con el acceso necesario a
,	
	la información en la que se
	establezcan las zonas de alta
	marginación y las comunidades con
	mayor vulnerabilidad; y
	XII. Las demás que determine la ley.

Por ello, la presente iniciativa pretende fortalecer el marco normativo a favor del aumento de las donaciones a los bancos de alimentos, además de garantizar la operación de estos organismos en las zonas donde puedan apoyar a la población más vulnerable de las demarcaciones de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 8, 9, 14 Y 18 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 2; se reforman diversas fracciones del artículo 3; se adiciona una fracción V al artículo 5; se reforma el primer párrafo del artículo 8 y su fracción IV, adicionándole las fracciones V, VI y VII; se reforma el primer párrafo del artículo 9; se adiciona un último párrafo al artículo 14; y se reforma la facción XI y se adiciona una fracción XII al artículo 18, todo ello de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

l. a III. ...

IV. Garantizar el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre autoridades locales y establecimientos comerciales como las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles y restaurantes para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Alcaldías. - Órganos Político Administrativos de las demarcaciones Territoriales.



(Se recorren los siguientes en su orden el orden subsecuente)

IV. Se deroga.

V. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII.- Congreso de la Ciudad de México. - Poder legislativo de la Ciudad de México.

(Se recorren los siguientes en su orden)

IX. a X. ...

XI. Establecimientos comerciales: Lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesada, entre los que se cuentan, de manera enunciativa y no limitativa, centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles y restaurantes;

(Se recorren los siguientes en su orden)

XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

I. a IV. ...

V. Garantizar la operación de al menos un Banco de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad;

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Alcaldías:

l. a III. ...

IV. Operar la infraestructura a su cargo en la promoción e implementación de acciones en favor de la donación de alimentos en su demarcación para la



población menos favorecida, así como promover la participación activa de los ciudadanos como voluntarios en los bancos de alimentos.

V. El establecimiento de medidas que permitan a la población vulnerable acceder a los Banco de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad;

VI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para cumplir con el objetivo de garantizar la operación de los Bancos de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o comunidades con mayor vulnerabilidad;

VII.- En coordinación con los establecimientos comerciales, promoverán la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Congreso de la Ciudad de México:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:

l. a III

Quienes sean beneficiarios de programas de asistencia social, por ningún motivo serán excluidos de la donación de alimentos.



ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Bancos de Alimentos:

IaX[...]

XI. Contar con el acceso necesario a la información en la que se establezcan las zonas de alta marginación y las comunidades con mayor vulnerabilidad; y

XII. Las demás que determine la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

TERCERO. Cada año se deberá destinar una partida suficiente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Suscriben,

DIP. TERESA RAMOS ARREOLA COORDINADORA DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO VICECOORDINADORA